



Gobierno Regional del Callao

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N.º 213 / 30 JUL 2021

# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N.º 2062021 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO- GGR

Callao, 30 JUL 2021

## VISTOS:

El Informe N.º 027-2021-GRC/GRECYD-ODJ-JAD de fecha 7 de junio de 2021, emitido por el Especialista en Gestión Educativa; el Informe N.º 76-A-2021-GRC/GRECYD-ODJ de fecha 7 de junio de 2021, emitido por la Oficina de la Juventud; el Informe N.º 17-2021-GRC/GRECYD/RAR de fecha 08 de junio de 2021, emitido por el Especialista en Proyectos de Inversión para la Unidad Formuladora; el Memorandum N.º 994-2021-GRC-GRECYD de fecha 10 de junio de 2021, emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N.º 0039-2021-DREC-DGP-JEPR de fecha 16 de junio de 2021, emitido por el Especialista en Educación Básica Alternativa de la Dirección Regional de Educación del Callao; el Informe N.º 144-2021-DREC-DIR-DGP de fecha 17 de junio de 2021, emitido por la Directora Regional de Educación del Callao; el Informe N.º 028-2021-GRC/GRECYD-ODJ-JAD de fecha 21 de junio de 2021, emitido por el Especialista en Gestión Educativa; el Informe N.º 83-2021-GRC/GRECYD-ODJ de fecha 21 de junio de 2021, emitido por la Oficina de la Juventud; el Informe N.º 84-2021-GRC/GRECYD de fecha 21 de junio de 2021, emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N.º 304-2021-GRC/GRPPAT/OP de fecha 24 de junio de 2021, emitido por la Oficina de Planificación; el Memorando N.º 1430-2021-GRC/GRPPAT de fecha 24 de junio de 2021, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N.º 91-2021-GRC/GRECYD-ODJ de fecha 1 de julio de 2021, emitido por la Oficina de la Juventud; el Memorandum N.º 1166-2021-GRC/GRECYD de fecha 01 de julio de 2021, emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N.º 322-2021-GRC/GRPPAT/OP de fecha 02 de julio de 2021, emitido por la Oficina de Planificación; el Memorando N.º 1486-2021-GRC/GRPPAT de fecha 02 de julio de 2021, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N.º 2067-2021-GRC/GA-OL-UPVER de fecha 12 de julio de 2021, emitido por la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial; el Informe N.º 3010-2021-GRC/GA-OL de fecha 12 de julio de 2021, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N.º 98-2021-GRC/GRECYD-ODJ de fecha 12 de julio de 2021, emitido por la Oficina de la Juventud; el Memorandum N.º 1275-2021-GRC-GRECYD de fecha 12 de julio de 2021, emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Memorando N.º 91-2021-GRC/GRPPAT-OP de fecha 13 de julio de 2021, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Informe N.º 1733-2021-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 15 de julio de 2021, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N.º 1631-2021-GRC/GRPPAT de fecha 15 de julio de 2021, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N.º 102-2021-GRC/GRECYD-ODJ de fecha 19 de julio de 2021, emitido por la Oficina de la Juventud; el Memorandum N.º 1334-2021-GRC-GRECYD de fecha 19 de julio de 2021, emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Memorando N.º 4267-2021-GRC/GA-OL de fecha 21 de julio de 2021, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N.º 1796-2021-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 21 de julio de 2021, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Informe N.º 30-2021-GRC/GRECYD-ODJ-JAD de fecha 22 de julio de 2021, emitido por el Especialista en Gestión Educativa; el Informe N.º 104-2021-GRC/GRECYD-ODJ de fecha 22 de julio de 2021, emitido por la Oficina de la Juventud; y el Informe N.º 93-2021-GRC/GRECYD de fecha 23 de julio de 2021 emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N.º 27867, establece en el artículo 47º - Literal a), que son funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, entre otras; el de "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región";

Que, mediante Ordenanza Regional N.º 000001 de fecha 26 de enero de 2018 se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, estableciendo en el numeral 1) del artículo 124º que, son funciones de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte el de "Formular, aprobar, proponer, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, juventud, deporte y recreación de la región, en concordancia con la política del gobierno nacional, planes sectoriales y programas correspondientes";

Que, el artículo 122º del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, establece que la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte es un Órgano de Línea que





le concierne ejercer funciones específicas sectoriales en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación; JUL 2021

Que, la Ley N.º 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, en su artículo I; define a los jóvenes de la siguiente manera: "Se considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; con un modo de pensar, sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias, base de la definitiva construcción de su identidad y personalidad hacia un proyecto de vida"; donde el objeto de la citada Ley es: (...) establecer el marco normativo e institucional que oriente las acciones del Estado y de la sociedad en materia de política juvenil, que permita impulsar las condiciones de participación y representación democrática e los jóvenes, orientados a la promoción y desarrollo integral de la juventud;

Que, la Ley N.º 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, en su artículo 5º desarrolla en relación con el tema de participación y coordinación entre Estado, la sociedad y la juventud debidamente organizada, lo siguiente: "La participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional" (...);

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el cual ha sido prorrogado por diversas disposiciones legales, siendo la última prórroga por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del domingo 1 de agosto de 2021, dispuesto por el Decreto Supremo N.º 131-2021-PCM;

Que, mediante Informe N.º 027-2021-GRC/GRECYD-ODJ-JAD de fecha 7 de junio de 2021, el Especialista en Gestión Educativa informó a la Oficina de la Juventud sobre el Plan de Trabajo para la actividad operativa: "Fortalecimiento de capacidades a la población joven de la Región Callao" Ejecución 2021;

Que, mediante Informe N.º 76-A-2021-GRC/GRECYD-ODJ de fecha 7 de junio de 2021, la Oficina de la Juventud informó a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte sobre el Plan de Trabajo para la actividad operativa: "Fortalecimiento de capacidades a la población joven de la Región Callao" Ejecución 2021;

Que, mediante proveído S/N de fecha 7 de junio de 2021, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, remitió el Informe N.º 76-A-2021-GRC/GRECYD-ODJ al profesional encargado del Servicio Especializado en Proyectos de Inversión para la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte por corresponderle;

Que, mediante Informe N.º 17-2021-GRC/GRECYD/RAR de fecha 08 de junio de 2021, el profesional encargado del Servicio Especializado en Proyectos de Inversión para la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte concluye y recomienda a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte que lo planteado en el plan de trabajo 2021 de la actividad operativa denominada: "Fortalecimiento de capacidades a la población joven de la Región Callao", presentada por el área usuaria la Oficina de la Juventud, se encuentra articulado al POI 2021, al Plan Estratégico Institucional-PEI del Gobierno Regional del Callao y en cumplimiento a las funciones del Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Oficina de la Juventud- ODJ, por lo que corresponde dar inicio a la oportuna formulación del expediente de la actividad operativa;

Que, mediante Memorándum N.º 994-2021-GRC-GRECYD de fecha 10 de junio de 2021, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte solicitó a la directora regional de Educación del Callao, opinión técnica, para el desarrollo de la actividad operativa "Fortalecimiento de capacidades a la población joven de la Región Callao" Ejecución 2021;

Que, mediante Informe N.º 0039-2021-DREC-DGP-JEPR de fecha 16 de junio de 2021, el Especialista en Educación Básica Alternativa de la Dirección Regional de Educación del Callao, recomendó al director de Gestión Pedagógica de dicha Dirección Regional, emitir opinión técnica favorable al desarrollo e implementación de la actividad operativa "Fortalecimiento de capacidades a la población joven de la Región Callao" Ejecución 2021;

Que, mediante Informe N.º 144-2021-DREC-DIR-DGP de fecha 17 de junio de 2021, la Dirección Regional del Callao, remitió a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, la opinión técnica favorable para el desarrollo e implementación de la actividad operativa denominada "Fortalecimiento de capacidades a la población joven de la Región Callao";

Que, mediante proveído S/N de fecha 21 de junio de 2021, consignado en la hoja de ruta N.º SGR-010265, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, remitió el Informe N.º 144-2021-DREC-DIR-DGP a la Oficina de la Juventud por corresponderle;







Gobierno Regional del Callao

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
30 JUL 2021

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N.º 206 - 2021 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO- GGR

Que, mediante proveído S/N de fecha 21 de junio de 2021, consignado en la hoja de ruta Ni SGR-010265, la Oficina de la Juventud, remitió el Informe N.º 144-2021-DREC-DIR-DGP al Especialista en gestión educativa por corresponderle;

Que, mediante Informe N.º 028-2021-GRC/GRECYD-ODJ-JAD de fecha 21 de junio de 2021, el Especialista en gestión educativa informó a la Oficina de la Juventud sobre la necesidad de requerir la aprobación de la actividad operativa denominada "Fortalecimiento de capacidades a la población joven de la Región Callao" Ejercicio 2021; y, recomendó remitir el expediente de la citada actividad operativa a las áreas correspondientes para su aprobación;

Que, mediante Informe N.º 83-2021-GRC/GRECYD-ODJ de fecha 21 de junio de 2021, la Oficina de la Juventud en atención a lo informado por el Especialista en gestión educativa, recomendó a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, remitir el expediente de la actividad operativa denominada "Fortalecimiento de capacidades a la población joven de la Región Callao" Ejercicio 2021 a las áreas correspondientes para su aprobación;

Que, mediante Informe N.º 84-2021-GRC/GRECYD de fecha 21 de junio de 2021, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte elevó a la Gerencia General Regional el expediente de la actividad operativa denominada "Fortalecimiento de capacidades a la población joven de la Región Callao" Ejercicio 2021; y, le solicitó que se derive a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la atención correspondiente;

Que, mediante proveído S/N de fecha 22 de junio de 2021 consignado en el Informe N.º 84-2021-GRC/GRECYD, la Gerencia General Regional derivó todos los actuados a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para trámite correspondiente;

Que, mediante proveído S/N de fecha 22 de junio de 2021 consignado en el Informe N.º 84-2021-GRC/GRECYD, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial derivó todos los actuados a la Oficina de Planificación para su evaluación e informe correspondiente;

Que, mediante Informe N.º 304-2021-GRC/GRPPAT/OP de fecha 24 de junio de 2021, la Oficina de Planificación recomendó a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remitir el expediente de la actividad operativa denominada "Fortalecimiento de capacidades a la población joven de la Región Callao" Ejercicio 2021; a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y a la Oficina de la Juventud para la reformulación del expediente de la actividad propuesta.

Que, mediante Memorando N.º 1430-2021-GRC/GRPPAT de fecha 24 de junio de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remitió a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte el Informe N.º 304-2021-GRC/GRPPAT/OP y sus antecedentes, en relación con el expediente de la actividad operativa denominada "Fortalecimiento de capacidades a la población joven de la Región Callao" Ejercicio 2021; para su conocimiento y atención correspondiente.

Que, mediante proveído S/N de fecha 28 de junio de 2021 consignado en el Memorando N.º 1430-2021-GRC/GRPPAT, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte remitió los actuados a la Oficina de la Juventud por corresponderle;

Que, mediante Informe N.º 91-2021-GRC/GRECYD-ODJ de fecha 1 de julio de 2021, la Oficina de la Juventud informó a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte sobre las observaciones subsanadas del expediente de la actividad operativa denominada "Fortalecimiento de capacidades a la población joven de la Región Callao" Ejercicio 2021, en respuesta al Memorando N.º 1430-2021-GRC/GRPPAT;

Que, mediante Memorandum N.º 1166-2021-GRC/GRECYD de fecha 01 de julio de 2021, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, solicitó a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la aprobación de expediente de la actividad operativa denominada "Fortalecimiento de capacidades a la población joven de la Región Callao" Ejercicio 2021; y disponer la continuación del trámite correspondiente;





JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
REG. EN EL EXERCICIO

206

30 JUL. 2021

Que, mediante proveído S/N de fecha 1 de julio de 2021 consignado en el Memorandum N.º 1166-2021-GRC/GRECYD, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remitió los actuados a la Oficina de Planificación por corresponderle;

Que, mediante Informe N.º 322-2021-GRC/GRPPAT/OP de fecha 02 de julio 2021, la Oficina de Planificación recomendó a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remitir el expediente de la actividad a la Gerencia de Administración- Oficina de Logística para que realicen el estudio de mercado de los bienes y servicios necesarios para realizar la actividad y el establecimiento del valor referencial correspondiente;

Que, mediante Memorando N.º 1486-2021-GRC/GRPPAT de fecha 02 de julio de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remitió el Informe N.º 322-2021-GRC/GRPPAT/OP y sus antecedentes en relación a la actividad operativa denominada "Fortalecimiento de capacidades a la población joven de la Región Callao" a la Gerencia de Administración; a fin que se remita a la Oficina de Logística para que se realice el estudio de mercado correspondiente y se establezca el valor referencial del expediente de actividad propuesta;

Que, mediante proveído S/N de fecha 05 de julio de 2021, consignado en el Memorando N.º 1486-2021-GRC/GRPPAT, la Gerencia de Administración remitió los actuados a la Oficina de Logística para el trámite correspondiente;

Que, mediante proveído S/N de fecha 05 de julio de 2021, consignado en el Memorando N.º 1486-2021-GRC/GRPPAT, la Oficina de Logística remitió a la Unidad de Programación, Valor Estimado los actuados para su atención;

Que, mediante Informe N.º 2067-2021-GRC/GA-OL-UPVER de fecha 12 de julio de 2021, la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial remitió a la Oficina de Logística, el informe técnico y todo lo actuado respecto a los bienes y servicios correspondientes a la actividad operativa: "Fortalecimiento de capacidades a la población joven de la Región Callao" Ejercicio 2021, conforme a la Ley de contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias vigentes, para los fines que estime pertinente;

Que, mediante Informe N.º 3010-2021-GRC/GA-OL de fecha 12 de julio de 2021, la Oficina de Logística remitió a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, la validación y conformidad a la indagación de mercado para la actividad: "Fortalecimiento de capacidades a la población joven de la Región Callao" Ejercicio 2021; asimismo, solicitó la habilitación de marco presupuestal, a fin de poder continuar con el trámite correspondiente de la contratación;

Que, mediante proveído S/N de fecha 12 de julio de 2021, consignado en el Informe N.º 3010-2021-GRC/GA-OL, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte remitió los actuados a la Oficina de la Juventud por corresponderle;

Que, mediante Informe N.º 98-2021-GRC/GRECYD-ODJ de fecha 12 de julio de 2021, la Oficina de la Juventud informó a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte sobre la solicitud de habilitación de marco presupuestal de la actividad "Fortalecimiento de capacidades a la población joven de la Región Callao"- Ejercicio 2021; a través del cual concluyó y/o recomendó solicitar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial dicha habilitación de marco presupuestal;

Que, mediante Memorandum N.º 1275-2021-GRC-GRECYD de fecha 12 de julio de 2021, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, en atención de las recomendaciones realizadas por la Oficina de la juventud, remitió a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el expediente con todos los actuados de la actividad operativa: "Fortalecimiento de capacidades a la población joven de la Región Callao" Ejercicio 2021; a fin de continuar con el trámite de habilitación de marco presupuestal;

Que, mediante proveído S/N de fecha 12 de julio de 2021, consignado en el Memorandum N.º 1275-2021-GRC-GRECYD, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remitió los actuados a la Oficina de Planificación para que evalúe e informe;

Que, mediante Memorando N.º 91-2021-GRC/GRPPAT-OP de fecha 13 de julio de 2021, la Oficina de Planificación remitió a la Oficina de Presupuesto y Tributación el expediente de la actividad operativa "Fortalecimiento de capacidades a la población joven de la Región Callao"- Ejercicio 2021; para que, en el marco de sus funciones y competencias emita el informe correspondiente;

Que, mediante Informe N.º 1733-2021-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 15 de julio de 2021, la Oficina de Presupuesto y Tributación informó a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento







Gobierno Regional del Callao

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
30 JUL. 2021

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N.º 2062021 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR

Territorial sobre la habilitación de marco presupuestal de la actividad operativa "Fortalecimiento de capacidades a la población joven de la Región Callao"- Ejercicio 2021;

Que, mediante Memorandum N.º 1631-2021-GRC/GRPPAT de fecha 15 de julio de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informó a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte sobre la habilitación de marco presupuestal de la actividad operativa "Fortalecimiento de capacidades a la población joven de la Región Callao"- Ejercicio 2021;

Que, mediante proveído S/N de fecha 15 de julio de 2021, consignado en el Memorandum N.º 1631-2021-GRC/GRPPAT, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte remitió los actuados a la Oficina de la Juventud por corresponderle.

Que, mediante Informe N.º 102-2021-GRC/GRECYD-ODJ de fecha 19 de julio de 2021, la Oficina de la Juventud informó a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, sobre la necesidad de requerir la certificación de crédito presupuestario de la actividad operativa denominada: "Fortalecimiento de capacidades a la población joven de la Región Callao" Ejercicio 2021; y recomendó, remitir todos los actuados a la Oficina de Logística para que efectúe el trámite para la CPP de la citada actividad operativa a través del módulo administrativo SIAF-SP a fin de continuar con los trámites correspondientes;

Que, mediante Memorandum N.º 1334-2021-GRC-GRECYD de fecha 19 de julio de 2021, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte en atención a lo recomendado por la Oficina de la Juventud, solicitó a la Oficina de Logística efectuar el trámite para la emisión de CCP de la actividad operativa "Fortalecimiento de capacidades a la población joven de la Región Callao" – Ejercicio 2021, a través del módulo administrativo SIAF-SP a fin de continuar con los trámites correspondientes para la aprobación de la misma;

Que, mediante Memorando N.º 4267-2021-GRC/GA-OL de fecha 21 de julio de 2021, la Oficina de Logística solicitó a la Oficina de Presupuesto y Tributación la aprobación de las Certificaciones de Crédito Presupuestario (CPP) SIAF N.º 5568, 5569, 5570, 5573, 5571, 5572, 5574, 5575, 5576, 5577, 5578, 5579, 5580, 5582, para la actividad "Fortalecimiento de capacidades a la población joven de la Región Callao";

Que, mediante Informe N.º 1796-2021-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 21 de julio de 2021, la Oficina de Presupuesto y Tributación otorgó a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte la Certificación de Crédito Presupuestario, en aplicación al artículo 41 del Decreto Legislativo 1140 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público", Artículo 4 numeral 4.1 y 4.2 de la Ley N.º 31084 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021" y la Directiva N.º 0007-2020-EF/50.1 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria";

Que, mediante proveído S/N de fecha 22 de julio de 2021, consignado en el Informe N.º 1796-2021-GRC/GRPPAT-OPT, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte remitió los actuados a la Oficina de la Juventud por corresponderle;

Que, mediante Informe N.º 30-2021-GRC/GRECYD-ODJ-JAD de fecha 22 de julio de 2021, el Especialista en Gestión Educativa informó a la Oficina de la Juventud sobre la aprobación de la actividad operativa denominada: "Fortalecimiento de capacidades a la población joven de la Región Callao" Ejercicio 2021;

Que, mediante Informe N.º 104-2021-GRC/GRECYD-ODJ de fecha 22 de julio de 2021, la Oficina de la Juventud informó a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte sobre la aprobación de la actividad operativa denominada: "Fortalecimiento de capacidades a la población joven de la Región Callao" Ejercicio 2021;

Que, mediante Informe N.º 93-2021-GRC/GRECYD de fecha 23 de julio de 2021, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte elevó a la Gerencia General Regional el expediente de la actividad operativa "Fortalecimiento de capacidades a la población joven de la Región Callao" Ejercicio 2021, a fin de solicitar la aprobación de la misma;

Que, el literal f) del artículo 2º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, respecto a los Principios que rigen las contrataciones del Estado, establece: "Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la





realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tenga una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos”;

Que, el artículo 113° del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, señala que: “De conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley, la contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco se realiza sin mediar procedimiento de selección, siempre y cuando los bienes y/o servicios formen parte de dichos catálogos. El acceso a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco se realiza en forma electrónica, a través del SEACE”;

Que, el numeral 114.1 del artículo 114° del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, señala que: “La contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco resulta obligatoria desde el día de su entrada en vigencia, para lo cual el órgano encargado de las contrataciones verifica que dichos Catálogos contengan el bien y/o servicio que permita la atención del requerimiento y que se cuente con la disponibilidad de recursos”;

Que, en el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, señala los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE, a las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, señala que: “El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad”. Asimismo, el numeral 29.8 del artículo 29° del Reglamento de Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, señala que: “El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación”;

Que, el numeral 18.1, del artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, señala que: “La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización”;

Que, el numeral 32.1 del artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, señala que, “En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar a indagación en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación”;

Que, el numeral 32.4, del artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, señala que: “El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten”;

Que, el numeral 10 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N.º 000322, del 14 de agosto de 2018, señala que corresponde al Gerente General Regional, aprobar y modificar Expedientes de Actividades que se originen en las Oficinas y/o Gerencias Regionales, en el marco de lo previsto en la Directiva General N.º 001-2011-GRC/GGR/GRPPAT, aprobada con Resolución Gerencial General Regional N.º 259, de fecha 17 de febrero de 2011;

Que, de conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 000322 del 14 de agosto del 2018 y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N.º 000001 de fecha 26 de enero de 2018; contando con el visto de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Gerencia de Administración, de la Oficina de Logística, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



30 JUL 2021  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 FEDATARIO ALTERNO  
 JOHN CARLOS GONZALEZ ROSAS  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Gobierno Regional del Callao

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
RECEBIDO: 30 JUL. 2021

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N.º 206 - 2021 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO- GGR

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el Expediente de la Actividad: “Fortalecimiento de capacidades a la población joven de la Región Callao” Ejercicio 2021; conjuntamente con los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas que forman parte integrante de la misma, con un Presupuesto Analítico Desagregado ascendente a la suma de S/ 179,681.43 (Ciento setenta y nueve mil seiscientos ochenta y uno con 43/100 soles); de conformidad con lo señalado en el Anexo N.º01 que debidamente visado forma parte integrante de la presente Resolución, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, mediante la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- PRECISAR lo señalado por la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, según Informe N.º 1796-2021-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 21 de julio de 2021, el cual aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario, con el presupuesto asignado a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte para el presente año fiscal 2021 para la Actividad: “Fortalecimiento de capacidades a la población joven de la Región Callao” Ejercicio 2021; conforme a lo siguiente:

ACT. OPER. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A LA POBLACION JOVEN DE LA REGION CALLAO - Oficina de la Juventud					
Nº CCP	RB	CLASIFICADOR	META	IMPORTE S/	
5568	18	231512	0206	1,523.69	
5569				407.74	
5570				4,250.00	
5573				22,500.00	
5571		232911			25,000.00
5572					30,000.00
5574					15,000.00
5575					21,000.00
5576					11,000.00
5577					12,500.00
5578					12,500.00
5579					9,000.00
5580					7,500.00
5582					7,500.00
TOTAL==>			179,681.43		

**ARTICULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. Rodolfo Raul Castro Retes  
Gerente General Regional (e)

